

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 388

Santiago de Cali, febrero 23 de 2021.

Dentro del presente proceso de Adopción instaurada por la señora **Gerlyn López Padilla** se advierte que en el numeral segundo de la sentencia No. 002 proferida por este despacho el 25 de enero del año en curso, se ordenó a la Registraduría Auxiliar 4, que inscribiera el acta de nacimiento del niño JOSÉ RUDY SUAREZ HURTADO, cuando en realidad se debe ordenar la inscripción es ante la Registraduría de Norte de Santander – de Cúcuta HERASMO MEOZ en la cual se encuentra inscrito el niño bajo el indicativo serial 60553340 y NUIP No. 1030046405.

Tal como lo establece el artículo 286 inciso 2º del Código del Código General del Proceso, se corregirá el numeral segundo de la sentencia referida.

Por la anterior circunstancia el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la sentencia No. 002 de fecha 25 de enero de 2021, para ordenar a la Registraduría de Norte de Santander – de Cúcuta HERASMO MEOZ inscriba el nacimiento del niño JOSE RUDY SUAREZ HURTADO como hijo adoptivo de la señora GERLYN LÓPEZ PADILLA, la cual reemplaza el acta inscrita bajo e indicativo serial 60553340 y NUIP No. 1030046405, y para que en lo sucesivo sea llamado **JUAN DIEGO LÓPEZ PADILLA**.

SEGUNDO: Al momento de expedir copias de la providencia corregida inclúyanse en ellas el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccbc7eb2b3e6304faf18ee269306c4fcaaa05b187060eae755f48e1c22cbe832

Documento generado en 23/02/2021 12:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>